



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.185 / 2014.

ZAPALLAR, 28 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Patricia Cavieres Pérez.

DECRETO:

1º APRUEBASE CONTRATO DE TRABAJO Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña MARIA PATRICIA CAVIERES PEREZ, según detalle:

En Zapallar, a 28 de Febrero de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar; y por la otra comparece doña **MARIA PATRICIA CAVIERES PEREZ**, chilena, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], domiciliada para estos efectos en [REDACTED], [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajadora:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña **MARIA PATRICIA CAVIERES PEREZ** para que realice la función de: "**AUXILIAR DE ASEO EN EL LICEO ZAPALLAR**".

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección del Liceo Zapallar de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

TERCERO: La Auxiliar de Aseo deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento de educación, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: El Empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, la remuneración mensual será la suma mensual bruta de \$245.642.-(doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos).

SEXTO: Son obligaciones esenciales de la **AUXILIAR DE ASEO**, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes del establecimiento asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.

SEPTIMO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la **AUXILIAR DE ASEO** tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en el libro del control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

OCTAVO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para el trabajo, como uniforme, u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente el trabajo encomendado y definido expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales elementos y de la encargada del Departamento de Recursos Humanos, según sea el caso.

DECIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el 1 de Marzo de 2014 y en forma Indefinida, y podrá ponerse término cuando concurran para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 19.464, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 4 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de la trabajadora.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECIMO QUINTO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. /

2º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS /NO DOCENTES/DA. 1185.2014

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesada.
4. Carpeta Personal.
5. Oficina de Transparencia.
6. Depto. de Control.
7. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.